CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE DE LOS CENTROS DE CONSUMO PERTENECIENTES A LAS ENTIDADES INTEGRADAS EN LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A DATOS IDENTIFICATIVOS

Nº de expte. de contratación del acuerdo marco: CONTR 2019 260997.

Nº de expte. de contratación del contrato basado: AAE2019-0042

Denominación: Contratación basada en el acuerdo marco de suministros de energía eléctrica con garantía de origen renovable de los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

B ELEMENTOS CONFIGURADORES

Naturaleza: Contrato Basado en el acuerdo marco para la fijación de las condiciones de la contratación de los suministros de energía con garantía de origen renovable de los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

Carácter:

X Contrato administrativo (artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

☐ Contrato privado (artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Lugar y fecha de celebración: En Sevilla, a 30 de octubre de 2019.

Implementación: El presente contrato se implementa sobre el modelo establecido al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco citado, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía el día 9 de julio de 2019 (número de informe AJ-CHIE 2019/85), y aprobado por la Dirección General de Patrimonio de la mencionada Consejería mediante resolución de aprobación de expediente de fecha 10 de junio de 2019.

C ANTECEDENTES

Fecha de inicio del expediente de contratación (Memoria Justificativa): 18 de octubre de 2019

Fecha de adjudicación: 21 de octubre de 2019

D ÓRGANO CONTRATANTE

Organismo o entidad (identificación): AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Órgano de contratación (identificación y norma de atribución de la competencia o capacidad): DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, en virtud de atribución

conferida por el artículo 13.1.i) Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueba los estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.

Firmante del contrato (identificación y acto de nombramiento): JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA (Decreto 264/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Jorge Juan Jiménez Luna como Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía).

E EMPRESA CONTRATISTA

N.I.F.: A81948077
Razón social: ENDESA ENERGÍA S.A.U
Firmante/s en representación de la contratista (identificación y número/s de D.N.I.):
Dña. Cristina Guirado Quesada con DNI 28.749.176-G, en calidad de apoderada, actuando solidariamente en virtud de la escritura de apoderamiento de 25 de julio de 2019 otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río con número 2.433 de su protocolo y bastanteada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 3 de octubre de 2019.

F CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato basado.

G OBJETO

El presente contrato basado se formaliza para la ejecución del suministro de energía eléctrica de origen renovable de los puntos que se indican en el Anexo I de este documento, en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares del acuerdo marco en cuya virtud se celebra, que la persona contratista declara expresamente conocer, y a los que ha prestado su plena y total conformidad, comprometiéndose asimismo a ejecutar dicho suministro en las condiciones establecidas en el acuerdo marco sobre el que se basa la presente contratación, quedando acreditado todo ello mediante la anexión a este contrato de copias firmadas de los mencionados documentos.

H PUNTOS DE SUMINISTRO

Detallados en el Anexo I del presente contrato basado.

I RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato basado se someterá a las normas legales y reglamentarias indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, así como cualquier otra que dicho pliego hubiera declarado aplicable, y las normas reguladoras de la actividad en que consiste el objeto del contrato que fueran de obligado cumplimiento.

J DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO BASADO

Integran este contrato, además del presente documento de formalización del mismo, el acuerdo marco en cuya virtud se celebra y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares del mismo. En caso de que existieran contradicciones entre ellos, el orden de prevalencia será el siguiente:

1°. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos.

2°. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos.

3°. Documento de formalización del Acuerdo Marco.

4°. Documento de formalización del contrato basado.

K PRECIO

Presupuesto de adjudicación del contrato basado: detallado en el Anexo I del presente contrato.

Tarifas aplicables: serán de aplicación al suministro objeto del presente contrato basado las tarifas establecidas en el acuerdo marco en cuya virtud se celebra. Las tarifas aplicables serán objeto de revisión anualmente en los términos establecidos en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

L DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO

Comienzo (hora y fecha): A las cero horas (00,00) del 31 de octubre de 2019.

Final: A la hora y fecha en que se extinga el acuerdo marco del que deriva.

El presente contrato basado se prorrogará necesariamente cuando fuera prorrogada la vigencia del acuerdo marco y por un periodo igual al de la prórroga del mismo, previa formalización.

M GARANTÍA CONSTITUIDA

Con carácter previo a la celebración del presente contrato basado, la persona contratista ha constituido una garantía global en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía a favor de los organismos o entidades que integran la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía para responder de las obligaciones resultantes de todos y cada uno de los contratos que se celebren en virtud del Acuerdo Marco identificado en el apartado B).

Se adjunta al presente contrato basado el documento de la garantía definitiva global que ha constituido la persona contratista a favor de
Consejería de Hacienda, Industria y Energía en virtud del Acuerdo Marco celebrado.

N UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO

Se designa como unidad responsable del contrato basado a DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ENERGÉTICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La unidad responsable del contrato basado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula veintidós del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco, le corresponde con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como la correspondiente validación de las facturas que presente la empresa contratista, para elevar su propuesta de pago a la DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

Ñ	PAGO

Conformidad del suministro: dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura relativa al consumo realizado en el periodo de facturación correspondiente.

Facturación:

La factura será presentada por algunos de los siguientes medios:

X Por medios electrónicos en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF).

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	Código DIR3: A01010283

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	Código DIR3: A01010283

Centro contable (Oficina Contable):

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	Código DIR3: A01010283

☐ Por no disponer de facturación electrónica, la dirección de envío de las facturas para los suministros eléctricos será.....

Datos a incluir en la factura:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

	Código DIR3: A01010283

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

	Código DIR3: A01010283

- Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01010283

Periodicidad del pago: Según lo dispuesto en al apartado 24.1 del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de referencia.

O	**OTROS ELEMENTOS DEL CONTRATO BASADO**

Observaciones:

La empresa contratista declara responsablemente que:

- No está incursa en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, habiéndose aportado certificados positivos actualizados y justificante del ingreso en 2019 del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- No se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El resto de los elementos constitutivos del presente contrato basado son los establecidos en el acuerdo marco en cuya virtud se celebra y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que lo integran.

P	**FIRMA**

El presente contrato basado, que se extiende en dos ejemplares originales a un solo efecto, es firmado en todas sus páginas por las personas identificadas en los apartados D) y E), en la localidad y fecha indicados en el apartado B).

POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

POR EMPRESA CONTRATISTA

Endesa Energía S.A.U.
C.I.F. A-81948077

Fdo. Dña. Cristina Guirado Quesada.

ANEXO I

PUNTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN

– Número de Expediente de Contratación: AAE2019-0042

– CUPS (22 dígitos): ES0031101485945001RC0F – 3.1A

– Dirección completa del punto de suministro: CALLE ISAAC NEWTON Nº 6

- Código Postal y localidad: 41092 Sevilla

– Provincia: Sevilla

- Consumos (KWh/año): 777.336,00

Presupuesto de adjudicación del contrato basado (IVA excluido): 99.915,88 € IVA (21%): 20.982,33 **IMPORTE TOTAL: 120.898,21 €**
ANUALIDADES: 1ª ANUALIDAD: 7.627,25 € (IVA excluido) 2ª ANUALIDAD: 49.957,94 € (IVA excluido) 3ª ANUALIDAD: 42.330,69 € (IVA excluido) **VALOR ESTIMADO (IVA excluido): 199.831,76 €**

Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DATOS SUMINISTRO					FACTURACIÓN - TRIPLETAS DIR 2019			NOV 19 - DIC 19 (2 meses)			AÑO 2020 (12 meses)			AÑO 2021 (10 meses)		
CUPS	TARIFA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora	Consumo Energía (kWh)	Base Imponible (€)	Total con IVA (€)	Consumo Energía (kWh)	Base Imponible (€)	Total con IVA (€)	Consumo Energía (kWh)	Base Imponible (€)	Total con IVA (€)
ES0031101485945001RC0F	3.1A	CALLE ISAAC NEWTON S/N	SEVILLA	SEVILLA	A01010283	A01010283	A01010283	59.866	7.627,25	9.228,97	388.668	49.957,94	60.449,11	328.802	42.330,69	51.220,13
								59.866	7.627,25	9.228,97	388.668	49.957,94	60.449,11	328.802	42.330,69	51.220,13
								Consumo Energía (kWh)	Base Imponible (€)	Total con IVA (€)	Consumo Energía (kWh)	Base Imponible (€)	Total con IVA (€)	Consumo Energía (kWh)	Base Imponible (€)	Total con IVA (€)
								NOV 19 - DIC 19 (2 meses)			AÑO 2020 (12 meses)			AÑO 2021 (10 meses)		

POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo. Jorge Juan Jiménez Luna

POR ENDESA ENERGÍA S.A.U.

Fdo. Cristina Guirado Quesada

endesa
Endesa Energía, S.A.U.
C.I.F. A-81948077

ANEXO XVIII

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD EN LOS CONTRATOS BASADOS

En Sevilla, a 30 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D./Dª Cristina Guirado Quesada en nombre de ENDESA ENERGÍA S.A.U (en adelante ENDESA) con domicilio social en calle Ribera del Loira Número 60, con N.I.F nº A81948077,

De otra parte, D. Jorge Juan Jiménez Luna, en nombre de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, con domicilio social en Sevilla, Calle Isaac Newton nº 6, con N.I.F nº Q-4100698-B.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato basado en Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable de los Centros de Consumo Pertenecientes a las Entidades Integradas en la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia

de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la AGENCIA ANDALUZA DE

LA ENERGÍA Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: ENDESA ENERGÍA S.A.U

endesa
Endesa Energía, S.A.U.
C.I.F. A-81948077

Dña. Cristina Guirado Quesada

Por: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo. Jorge Juan Jiménez Luna

ANEXO XIX

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA CONTRATOS BASADOS.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar[1]

El tratamiento consistirá en: El registro de los datos de las personas físicas y representantes de personas jurídicas integradas en la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía que sean parte en los contratos basados en el acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable de los centros de consumo.

La Agencia Andaluza de la Energía realizará el tratamiento de los datos carácter personal facilitados por los organismos y entidades que celebren los contratos basados en el acuerdo marco a través del Sistema de Información de gestión online denominado Canal REDEJA.

La empresa adjudicataria para la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco de suministro puede tratar datos personales de personas físicas y representantes de las personas jurídicas contratantes del suministro que se encuentran adheridas a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía. Los datos personales se tratarán únicamente al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
TRATAMIENTO REDEJA: Tratamiento de datos de contacto y facturación de los organismos y entidades a los que se prestará el suministro de energía eléctrica en los centros de consumo pertenecientes a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, así como datos personales de terceros en los casos de cambios de titularidad de puntos de suministros.	Personas físicas y representantes de personas jurídicas	Nombre, apellidos, cargo, NIF/DNI, datos de contacto, datos bancarios

[1] *En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

Consulta, extracción, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión dentro del fin del acuerdo marco de suministro de REDEJA		

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- La seudonimización y el cifrado de datos personales
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Poner a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Prestar apoyo a la Agencia Andaluza de la Energía en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, incluyendo especialmente la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Garantizar y evidenciar la formación adecuada de todo su personal y/o personal adjunto.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Por: ENDESA ENERGÍA S.A.U

endesa
Endesa Energía, S.A.U.
C.I.F. A-81948077

Fdo.Dña. Cristina Guirado Quesada

Por: LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
Agencia Andaluza de la Energía
JUNTA DE ANDALUCIA
DIRECTOR-GERENTE
C.I.F.: Q-4100028-B

Fdo. Jorge Juan Jiménez Luna

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

CAJA DE DEPÓSITOS
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE: SEVILLA

CÓDIGO DE ORGANISMO 61001
CÓDIGO TERRITORIAL: EH 41 01

RESGUARDO DE GARANTÍA — MODELO **803**

AVAL

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

01 8032500550733

A81948077
ENDESA ENERGIA SAU

CONCEPTO 04: D160

(A) GARANTIZADO/A

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
05 A81948077	06 ENDESA ENERGIA SAU

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN — DOMICILIO FISCAL 50 X — OTRO DOMICILIO 51

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07 CL	08 RIBERA DEL LOIRA	52 NUM	09 60	55	10	53	11	12	13

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
56	15 28042	16 MADRID	54 MADRID	17 MADRID	14

(B) AVALISTA

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
19 A14010342	20 BANKIA SA

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
21 PS	22 DE LAS CASTELLANA	50 NUM	23 189	53	24	51	25	26	27

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
54	31 28046	29 MADRID	52 MADRID	30 MADRID	28

(C) ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
32 EH0008	33 DIRECCION GENERAL PATRIMONIO

Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES
34 2019/102.821

PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA
35 ARTICULO 107 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA
36 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EXP. CONTR 2019 0000260997

SÓLO PARA SUSPENSIÓN: N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIDACIÓN GARANTIZADA 37

COMPLEMENTARIO 38 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA 39

IMPORTE..... 40 25.050.023,19

(D) PRESENTACIÓN

90 DIA MES AÑO

FIRMA PRESENTADOR: SELLO Y FIRMAS ÓRGANO COMPETENTE

ÓRGANO COMPETENTE: HAC. Y ADMON PUBL SEVILLA

RUE: CAJAVAL EH4101 2019 2156 F. Aper.: 20/09/2019
Doc. del expediente: 803 2 500550733
Imp.garant./depos.(Euros): 25.050.023,19
Org.,disposición de: DIRECCION GENERAL PATRIMONIO

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero "INGRESOS" regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 31 de julio de 2003, modificada por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de Noviembre de 2010. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar y analizar datos identificativos de las personas y de los ingresos de cualquier naturaleza a que estén obligadas y que se realicen por cualquier medio a la Junta de Andalucía. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. C/Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092 - Sevilla.